



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 01 de julio de 2022

Señores propietarios:

HERNANDEZ MORENO RUBIELA CC:52519473

Att. AMAYA VICTOR EFRAIN

CL 54 A S 25 22

Teléfono: 3202737344

Ciudad

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 38A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia: 110291940023
Destinatario: AMAYA AGUILAR VICTOR EFRAIN
CL 54 A S 25 22
Remite: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Zona: 111
Identif: 4212131
Cargo: AVISO
Precio: 200Gms Fecha: 2022-07-06 Precio: \$ 0 Zona: 0 Cens: Ciudad -BOGOTA



Guia: 110291940023 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11029194- NOTIFIC-JUL 06
Codigo Postal:

Destinatario: AMAYA AGUILAR VICTOR EFRAIN
Empresa: N/A
CL 54 A S 23 22
Identi: 4212131 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Remite: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Peso: 200Gms Fecha:2022-07-06 22:07:36 Precio: \$ 0 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CL 54 A S 25-22

Mensajero: 11 JUL 2022
Fecha y Hora de Entrega

- CD
- NE
- DD
- DI
- CRD
- RHZ

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 01-jun-22 la Resolución: 11001-4-22-0796, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-21-2131 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

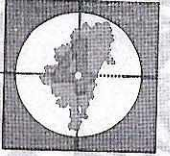
Fija: 12 JUL 2022

Destija: 18 JUL 2022

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano



Expediente No. 11001-4-21-2131

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0796 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-21-2131 del 7 de diciembre de 2021, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C97068 e Identificación Catastral CHIP AAA0034RNZE, presentada por el señor Víctor Efraín Amaya identificado con cédula de ciudadanía No.19492784, como apoderado de la señora Rubiela Hernández Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.52519473, en calidad de titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0289 del 18 de marzo de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el 22 de marzo de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 2 de mayo de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0289 del 18 de marzo de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 26 de mayo de 2022.
5. Que el 26 de mayo de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

Protección del Entorno Patrimonial

-El predio se encuentra localizado en un área de protección del entorno patrimonial (Plano CU-3), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 555 de 2021 (Régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios), deberá presentar autorización por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para cualquier intervención que se pretenda realizar en el predio, previo al licenciamiento. De esto dependerá la viabilidad de su solicitud.

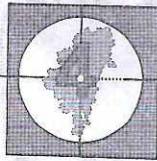
Uso

El uso de vivienda multifamiliar se permite como principal con las siguientes condiciones

- 1: Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar sus accesos directos en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el Decreto 555 de 2021.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0796 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

-Complementario a lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 272 del Decreto 555 de 2021, se deben proponer el equipamiento comunal privado, usos comerciales y de servicios y/o usos dotacionales o vivienda productiva como mínimo en un 30% de la fachada del primer piso o del piso localizado en el mismo nivel del espacio público.

-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.

-En el uso comercial, por lo menos uno de los baños se debe habilitar para personas con movilidad reducida, éste debe cumplir con un diámetro de movimiento mínimo de 1.50 metros y una zona de maniobra de 1,20 x 1,60 metros, indicarla en plano. La dimensión de la puerta debe ser de 0.90. y abrir en sentido de la evacuación.

Índices

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30 y a partir de un índice efectivo de 2.0 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

-Para el Área de Actividad de Proximidad - AAP - Generadora de soportes urbanos, en que se ubica el predio, se exige un área mínima destinada a estacionamientos, correspondiente al 5% sobre el área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos (art 390 del Decreto 555 de 2021).

-El porcentaje de área destinada a estacionamientos incluye únicamente zonas de parqueo, maniobra y circulación vehicular. Registrar porcentajes de estacionamientos propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 390 del Decreto 555 de 2021.

-Bicicleteiros: se exige 1 cupo por cada vivienda de hasta 80 m2 (dimensiones según guía de Ciclo infraestructura para las ciudades colombianas)

-Cupo de estacionamiento Cero Emisiones: se exige mínimo 1 cupo. Este estacionamiento debe cumplir con lo previsto en el artículo 213 del Decreto 555 de 2021

-Cupos accesibles para personas con discapacidad: se exige el 2% de los cupos en ningún caso menos de 1.

-Las dimensiones de los cupos de estacionamientos destinados para vehículos automóviles, camionetas y camperos son de 5,00 metros por 2,40 metros libres.

Equipamiento Comunal

-Los proyectos residenciales de cinco (5) o más unidades de vivienda que compartan áreas comunes, deberán prever con destino al equipamiento comunal privado, las áreas mínimas en la proporción y con la destinación que se señala a continuación. Proyectos de vivienda, VIS y VIP: Hasta 150 viviendas: 6 mts2 por cada unidad de vivienda.

-El porcentaje mínimo de área para equipamiento comunal privado deberá destinarse a los siguientes usos:

1. Zonas verdes y recreativas en áreas libres: 40%
2. Servicios comunales en áreas construidas: 20%
3. Como parte del porcentaje restante se podrán localizar, entre otros, las áreas para el cumplimiento de la obligación de estacionamientos para bicicletas, para vehículos automotores cero emisiones y para personas con discapacidad.

-Registrar en plantas las áreas que componen el equipamiento comunal con el fin de validar su cumplimiento

Dibujo

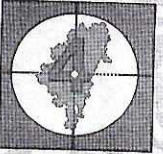
-En áreas contra vacíos, antejardines, vías, parques y/o espacio público ubicadas en pisos superiores y cubierta del último piso se deberá plantear cerramiento de máximo un metro veinte centímetros (20 mt.) de altura en material que garantice transparencia del 90%.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-21-2131

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0796 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas y cuadro de estacionamientos
- Aportar cuadro de áreas por usos
- Ajustar cuadro de equipamiento comunal.
- Acotar cuadro de índices, en caso de superar el índice base deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 520 del Decreto 555 de 2021.

II. INGENIERÍA.

Memorias de Calculo.

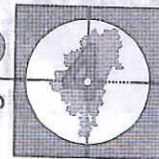
1. El modelo matemático presentado en las memorias es discordante con la estructura que se observa en planos.
2. Verificar la evaluación de cargas, El proyecto arquitectónico proyecta una losa maciza, aparentemente transitable por lo cual la carga viva para dicha zona debe ser 500 kgf/m², en concordancia con el numeral B.4.2 de la NSR-10, adicionalmente se solicita verificar la carga de empozamiento.
4. No se evidencia en la memoria de cálculo el análisis sísmico realizado.
5. Obtención de valores Cu y Ct según la tabla A.4 de la NSR-10.
6. Una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante análisis modal o la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiere en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada.
7. La resistencia a flexión de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea > 1,2 veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.
8. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10" DMO.
9. Actualizar diseño de elementos no estructurales, no se observa el diseño de los anclajes inferiores y superior del muro, estos deben realizarse de acuerdo al título A.9 de la NSR-10
10. Se debe contemplar una dilatación sísmica con las edificaciones vecinas como lo indica el numeral A.6.5.
11. Adjuntar diseño completo de zapatas, vigas de cimentación, Escaleras, Losa de contrapiso, Losas de entrepiso y cubierta.
12. La cubierta propuesta a nivel arquitectónico es una losa maciza en concreto sin embargo en planos estructurales se indican detalles de una cubierta liviana, a si como en la memoria se consideran cargas para esta, se solicita dar claridad y realizar los ajustes necesarios.
13. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere.
14. garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.
Planos estructurales.
16. Ajustar plantas, refuerzos y detalles conforme sean las correcciones de la memoria de cálculo ajustada.
17. Verificar concordancia de plantas arquitectónicas y estructurales especialmente en cuanto a ductos y vacíos.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-21-2131

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0796 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

18. Según el título A.1.5.1(b) de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo.
19. Los planos de elementos no estructurales deben estar firmados por el constructor responsable y los planos arquitectónicos debe estar firmado por el diseñador de elementos no estructurales.
20. Presentar refuerzo completo de elementos en concreto.
21. Ajustar plantas, refuerzos y detalles conforme sean las correcciones de la memoria de cálculo ajustada.
22. Incluir en planos estructurales el tipo de materiales utilizados, las cargas aplicadas, el coeficiente de disipación de energía, el grado de desempeño de los elementos no estructurales.

Estudio de Suelos.

34. Dado que el predio se encuentra en zona aluvial, debe evaluarse el potencial de licuefacción como lo indica el artículo 5.9 de decreto 523 de 2010.

Observaciones Generales,

35. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. Cumplir cabalmente con el título J y K del NSR-10. Según decreto 2218 de 2015 que modifica decreto 1077, Artículo 2.2.6.1.2.2.3, parágrafo 3: se debe incluir copia de las matriculas profesionales y "certificaciones del ejercicio profesional" (experiencia laboral y diplomas) de constructor, calculista, geotecnista, diseñador de elementos no estructurales y supervisor técnico, firmadas en original y certificación del COPNIA o Consejo de Arquitectura (para arquitectos), vigente (menores a 6 meses).
37. Los planos de elementos no estructurales deben adjuntarse y firmarse por parte del constructor responsable y el diseñador de los mismos.
38. El diseñador de los elementos no estructurales debe firmar los planos arquitectónicos del proyecto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C97068 e Identificación Catastral CHIP AAA0034RNZE, presentada por el señor Víctor Efraín Amaya identificado con cédula de ciudadanía No.19492784, como apoderado de la señora Rubiela Hernández Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.52519473, en calidad de titular del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-21-2131 del 7 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-21-2131

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0796 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 17 A 2 16 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto y Revisión SMMC
Ejecutoriado en Bogotá D.C. a los
17 de Junio de 2022

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

